MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG Nº 156

Santa Fe, 03 JUN 2026

VISTO:

El Expediente Nº FG -000616/2026 del Registro de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la designación de personal subrogante en cuatro (4) cargos vacantes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción -sede Rosario- y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su artículo 134 que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...".

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento,

remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que a los fines de generar condiciones armónicas y sustentables para la implementación de la nueva manda constitucional y los lógicos cambios estructurales que las mismas representa, en fecha 13 de noviembre del corriente año esta Fiscalía General suscribió un Convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe por medio del cual se acordó, entre otros aspectos, en la cláusula cuarta que "... el listado de ingreso de personal actualmente en vigencia en el Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2027, podrá ser utilizado por el Ministerio Público para la cobertura de vacantes transitorias que se susciten en el mismo..."

Que en fecha 21 de mayo de 2026, mediante Notas Nros. 69/26; 70/26; 71/26; 72/26 y 73/26, el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación, Dr. Matías Merlo, solicitó se arbitren los medios para la cobertura de 5 vacantes con personal subrogante.

Que en fecha 22 de mayo de 2026 el Secretario General, Dr. Leandro Maiarota solicitó al Poder Judicial cinco (5) auxiliares en carácter de subrogantes, para cubrir cinco (5) vacantes definitiva y transitorias en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción - sede

Rosario- por los siguientes motivos: jura como Fiscales adjunto/as de Javier Paz, Lucía Pazos y Marina Vigo, renuncia de María Guadalupe Isaia y licencia sin goce de haberes de Guillermina Lavarra.

Que en fecha 22 de mayo de 2026, la oficina de Personal de los Tribunales de Rosario, envía el nombre de las cinco (5) personas de la lista a las que les corresponde cubrir los cargos vacantes de conformidad con el Convenio mencionado.

Que en fecha 27 de mayo de 2026 se dispuso dejar sin efecto la cobertura del cargo de la Sra. Lucía Pazos

Que se dio intervención a la Oficina de Presupuesto y Contaduría de la Dirección de Administración, la cual informa que se cuenta con las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desígnese a Josefina RODENAS, DNI N.° 37.573.136 como auxiliar subrogante en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción -sede Rosario— para cubrir la vacante definitiva originada por la renuncia de María Guadalupe Isaia.

ARTÍCULO 2°: Desígnese a Sol CLERICI, DNI N.° 43.333.459 como auxiliar subrogante en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción -sede Rosario— para cubrir la vacante transitoria por la licencia sin goce de Guillermina Lavarra.

ARTÍCULO 3°: Desígnese a Carla BELTRAME, DNI N.° 38.901.530 como auxiliar subrogante en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción -sede Rosario— para cubrir la vacante transitoria originada por la designación de Javier Paz como Fiscal Adjunto subrogante.

ARTÍCULO 4°: Desígnese a Constanza Belén CHAMPRONE, DNI N.° 42.386.456 como auxiliar subrogante en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción -sede Rosario— para cubrir la vacante transitoria originada por la designación de Marina Vigo como Fiscal Adjunta subrogante.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA CECILIA VIRASORO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE